



No. 0091-2026

ORDENANZA PARA NOMBRAR A LOS CRONISTAS VITALICIOS DEL CANTÓN LOJA Y CREACIÓN DEL CONSEJO DE CRONISTAS DEL CANTÓN LOJA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Guamán Poma 1565, fue el primer cronista de Loja, quien según el señor don José Carlos Arias Historiador Español radicado en nuestra ciudad y conocedor a profundidad de la historia de Loja, aduce que Guamán Poma recogía datos importantes de la travesía de los españoles en su llegada a nuestros territorios y la plasmaba en libretos importantes que quedaron grabados en la historia de la capital cultural del Ecuador-Loja.

De acuerdo a los últimos acontecimientos con respecto a cronistas lojanos en la actualidad solo uno de ellos se encuentra con vida, el doctor Efraín Borrero, nombrado en sesión ordinaria del Concejo Municipal de Loja del 4 de junio del 2024, miembro de la Academia Nacional de Historia desde el año 2020.

El Cabildo de Loja en el año 2008 aprobó la ordenanza que crea y regula la "Sociedad de Cronistas lojanos", con mayoría de votos. Sin embargo, hasta la actualidad esta ordenanza no ha funcionado por cuanto existían más que dos cronistas con vida en nuestra ciudad, Dr. Rubén Ortega Jaramillo (+), quien por su avanzada edad ya no ejercía tan honorable designación, y el Dr. Efraín Borrero, designado Cronista lojano en el mes de junio de 2024, quien en la actualidad es el único vigente a través de medios de comunicación.

Es necesario reflexionar sobre la figura del Cronista Vitalicio de la Ciudad, parece ser que muy pocos conocen cuáles son sus funciones, plasmarlas en una ordenanza, para que no se quede únicamente en una función honorífica intrascendente.

Para una efectiva ejecución de esta ordenanza debemos respondernos las siguientes preguntas:

¿Qué es un historiador?

Los historiadores son personas que se dedican al estudio del pasado en todas sus facetas. Su trabajo nos ayuda a interpretar los acontecimientos históricos y su impacto en el presente. Las investigaciones que llevan a cabo los historiadores se basan en el uso de fuentes históricas y métodos científicos para ofrecer conclusiones lo más objetivas posible.

¿Qué es un cronista?

Es la persona que se encarga de recopilar, documentar, conservar y defender las tradiciones y costumbres de la comunidad, registra sucesos notables, anuncia y denuncia, recopila hechos consumados, recoge información sobre acontecimientos actuales y expone los hechos suscitados de forma objetiva y cronológica, dejando en

claro posibles preguntas que podría hacerse el lector, el cómo, cuándo, dónde y porqué se dieron los hechos.

¿Quién o quiénes deben de ser los cronistas de una ciudad?

El cronista o los cronistas municipales son los encargados de llevar el registro escrito del acontecer histórico local, que preserve y fomente la identidad de los pobladores y con el Estado que investiguen, conserven y difundan la Memoria de los documentos históricos.

¿Quién o quiénes deben ser los historiadores de una ciudad?

Los investigadores, los que han levantado información por cuenta propia y han llegado a ser testigos de relatos, documentos u otros que les ha permitido plasmar la investigación realizada en libros, o cualquier tipo de documento que deje sentado una historia verídica.

¿Un cronista es un periodista?

No, una cosa es una noticia que aborda la inmediatez de un acontecimiento y otra una crónica que da una visión histórica de los hechos.

¿Qué es una crónica?

Una crónica bajo mi punto de vista y después de dirigir durante más de diez años el repositorio de la memoria de esta Ciudad, tiene que ser un gran reportaje muy bien escrito:

- **a.** Con investigación en los documentos de las fuentes primarias.
- **b.** Asequible a la mayoría de las personas para que no aburra.
- **c.** Que llegue a todos los públicos, por lo tanto, es imprescindible.
- **d.** Que ese material se reconvierta en otros lenguajes, para que naveguen por redes sociales.

¿Qué no es una crónica?

- NO es un relato periodístico,
- NO es una narración sensacionalista,
- NO es el dictado de un poder servil político,
- NO son himnos líricos a la lojanidad,
- NO es repetir con distintas palabras lo que dijeron o hicieron otros,
- NO es la escritura de las conformidades con el imaginario colectivo, etc.

¿Cuáles son las características de una Crónica?

- Es una narración,
- Tiene que ir dirigida a toda la ciudad,
- Con un lenguaje sencillo y asequible,
- Basada en las fuentes primarias,
- Sobre diferentes temas,
- Bien organizada y mejor escrita,
- Con abundantes recursos estilísticos.

¿Cuál es su estructura?

- Título, que nos introduzca en el tema.

- Cuerpo, que narre la historia de una forma atractiva.
- Conclusión, que sintetice la narración.

El Cabildo de Loja, solicitó en el mes de marzo del año 2024, que se elabore la ORDENANZA PARA NOMBRAR A LOS CRONISTAS VITALICIOS DEL CANTÓN LOJA, por cuanto no existe una norma que emita una regulación para la designación de un Cronista Lojano.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

Que, Loja fue declarada como la capital Cultural por la Asamblea Nacional.

Que, es indispensable determinar el trámite para designar a los cronistas vitalicios del cantón Loja.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 4) literal e) señala como una de las funciones que les compete a los GADs Municipales: "La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 54 señala como funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: "j) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales".

Que, el Cabildo Lojano, conforme a lo determinado en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, literales a) y d) tiene la facultad para expedir Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones, en el ámbito de sus competencias, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el cabildo lojano ha designado a cuatro cronistas lojanos de los cuales tres están fallecidos, el Dr. Jorge Hugo Rengel (+), en 2002 Teresa Mora de Valdivieso (+), en 2026 Dr. Rubén Ortega Jaramillo (+); y, el Dr. Efraín Borrero Espinosa.

Que, el 20 de octubre de 2008 se aprobó la ordenanza que crea la Sociedad de los Cronistas del cantón Loja.

Que, es necesario resaltar el esfuerzo y dedicación de quienes han dejado en alto el nombre de Loja a través de sus relatos e investigaciones, en todas las expresiones de los hechos históricos que han sucedido en nuestro cantón.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 240 y 264, inciso final, de la Constitución de la República, expide la siguiente ordenanza:

ORDENANZA PARA NOMBRAR A LOS CRONISTAS VITALICIOS DEL CANTÓN LOJA Y CREACIÓN DEL CONSEJO DE CRONISTAS DEL CANTÓN LOJA

Capítulo I

DE LA ORDENANZA

Art. 1.- OBJETO. - La siguiente ordenanza tiene por objeto nombrar a los y las Cronistas Vitalicios, y, crear el Consejo de Cronistas del cantón Loja.

Capítulo II

DE LOS CRONISTAS VITALICIOS

Art. 2.- DE LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN. - Será la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, Parques, Vías y Monumentos, quienes receptorán, estudiarán y una vez verificado el cumplimiento de requisitos, propondrán al seno del cabildo lojano los nombres de él o las postulantes a cronistas del cantón Loja; para el cumplimiento de su tarea podrán solicitar el apoyo de instituciones afines al ámbito cultural de nuestra comunidad.

Los nombres de los postulantes podrán ser propuestos por cualquier ciudadano/na, quien o quienes junto a la propuesta adjuntarán la hoja de vida y documentos de sustento que justifiquen el pedido para que sea designado o designada cronista de Loja.

Concluido el acto de calificación, la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, Parques, Vías y Monumentos, remitirá al cabildo lojano la decisión tomada, adjuntando la hoja de vida y documentos de sustento.

La designación la realizará el cabildo lojano.

Art. 3.- REQUISITOS PARA CALIFICAR COMO CRONISTA VITALICIO DEL CANTÓN LOJA. - Se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Evidenciar al menos una crónica Trimestral escrita, radial o televisiva respecto a vivencias en la comunidad lojana no narradas en libros de corte histórico/académico, respetando la rigurosidad de una crónica.
3. Las crónicas que permitan este reconocimiento tendrán que ser suscritas por sus autores certificando su propiedad intelectual, descartando el uso de inteligencia artificial y afines, la misma, será reconocida por el GADM de Loja previa declaración de autoría de propiedad intelectual.
4. Suscribir carta compromiso voluntaria con el GADM Loja, a colaborar por lo menos una vez al año, en la difusión de su trabajo narrativo.

Capítulo III

DEL CONSEJO DE CRONISTAS VITALICIOS DEL CANTÓN LOJA.

Art. 4.- De su creación e integrantes. - Créase el Consejo de Cronistas como organismo asesor, adscrito a la Unidad de Cultura y Archivo Histórico de la ciudad de Loja, estará integrado por los y las ciudadanas calificados con esta condición por el cabildo lojano, y en calidad de miembros adscritos un delegado del Departamento de

Cultura y del Archivo Histórico del GADM Loja. El Consejo de Cronistas de Loja será presidido por uno de sus miembros titulares designado por votación mayoritaria. La secretaría del Consejo la ocupará el delegado del Archivo Histórico del GADM Loja.

Quien presida el Consejo durará en sus funciones por dos años, pudiendo ser reelecto por una sola ocasión.

Art. 5.- De la producción intelectual de los cronistas. - El Consejo de Cronistas Vitalicios de Loja presentará al cabildo lojano las publicaciones calificadas de las crónicas entregadas por sus integrantes y éste dispondrá su publicación anual por el Gobierno Autónomo, Descentralizado Municipal de Loja, esta publicación anual no comprometerá recursos Municipales, se realizará mediante autogestión del Consejo de Cronistas Vitalicios del Cantón Loja, con el apoyo y respaldo institucional.

Art. 6.- Del domicilio. - El GADM de Loja, mediante la dependencia administrativa correspondiente, facilitará de entre sus instalaciones en el Archivo Histórico de Loja, un espacio físico equipado que permita a los miembros del Consejo reuniones de trabajo, coordinación y difusión de su labor.

Art. 7.- De la difusión de las crónicas de Loja. - El GADM de Loja a través del Archivo Histórico y Dirección de Cultura, brindará las facilidades técnicas para la difusión vivencial de las crónicas lojanas generando espacios de interacción entre el cronista y la ciudadanía con énfasis en la niñez y juventud lojanas (Escuela de Prometeos).

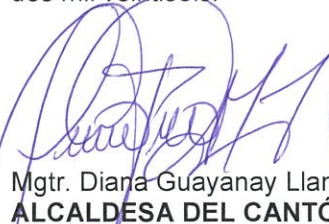
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera: El jefe del Archivo Histórico una vez aprobada esta ordenanza convocará a los cronistas vitalicios designados del GADM Loja a la primera reunión de trabajo y de designación de su presidencia, sesión en la que actuará en calidad de Secretario Ad-Hoc hasta la designación de su titular, el lugar de la reunión será el designado para el funcionamiento del Consejo de Cronistas Vitalicios de Loja.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Primera: Deróguese la totalidad de la ordenanza que crea la sociedad de cronistas lojanos del año 2008, así como toda norma legislativa que se interponga a la presente ordenanza.

Dada, en el salón de sesiones del Cabildo, a los once días del mes de septiembre del dos mil veintiséis.


Mgtr. Diana Guayanay Llanes
ALCALDESA DEL CANTÓN LOJA




Ab. Guissella Domínguez Lavanda
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL



RAZÓN.- Ab. Guissella Domínguez Lavanda, Secretaria General del Concejo Municipal de Loja, **CERTIFICA:** que la **ORDENANZA PARA NOMBRAR A LOS CRONISTAS VITALICIOS DEL CANTÓN LOJA Y CREACIÓN DEL CONSEJO DE CRONISTAS DEL CANTÓN LOJA, No. 0091-2026,** fue conocida, discutida y aprobada por el

Concejo Municipal, en primer debate en sesión ordinaria del 1 de agosto de 2024; segundo debate en sesión ordinaria del 13 de febrero de 2025 y el texto final en sesión extraordinaria del 11 de septiembre de 2026, de conformidad al artículo 25, numeral 25.1 de la Ordenanza No. 0046-2022 de Procedimiento Parlamentario; la que es enviada a la señora alcaldesa Mgtr. Diana Guayanay Llanes para la sanción u observación correspondiente de conformidad a lo establecido en el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Loja, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Ab. Guissella Domínguez Lavanda
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL**



Mgtr. Diana Guayanay Llanes, Alcaldesa del Cantón Loja.-

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el antes referido Código Orgánico, **SANCIONO**, expresamente la **ORDENANZA PARA NOMBRAR A LOS CRONISTAS VITALICIOS DEL CANTÓN LOJA Y CREACIÓN DEL CONSEJO DE CRONISTAS DEL CANTÓN LOJA, 0091-2026**, a través del dominio Web institucional www.municipiodeloja.gob.ec, y del Registro Oficial de conformidad al Artículo 324 del COOTAD, para conocimiento del vecindario lojano.- Loja, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Mgtr. Diana Guayanay Llanes
ALCALDESA DEL CANTÓN LOJA



Proveyó y firmó la ordenanza que antecede la Mgtr. Diana Guayanay Llanes, Alcaldesa del cantón Loja, ordenándose la ejecución y publicación en el Registro Oficial de la **ORDENANZA PARA NOMBRAR A LOS CRONISTAS VITALICIOS DEL CANTÓN LOJA Y CREACIÓN DEL CONSEJO DE CRONISTAS DEL CANTÓN LOJA, No. 0091-2026.-** Loja, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis. - **LO CERTIFICO.**

Ab. Guissella Domínguez Lavanda
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**GUISSELLA STEFANY
DOMINGUEZ LAVANDA**